

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0092-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0024, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0024**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Sánchez Ramírez.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0024**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:

No. Oferta	Razón social	RNC
001	LEONARDO ANTONIO GALAN ACEVEDO	██████████
002	JUSTIN NOLASCO COCINA GOURMET SRL	132298748
003	KOURTNEY GOURMET SRL	132265238
004	ANTONIO SANCHEZ LEOCADIO	██████████
005	EUGENIO ANTONIO ALMONTE VARGAS	██████████
006	AMBIORIX LORA DIAZ	██████████
007	LA MALAGUETA COMIDAS BEBIDAS & CATERING BY JOEL GERMAN SRL	132956818
008	EJ NÚÑEZ MONEGRO SERVICIOS GENERALES SRL	131379079
009	SERVILUNCH SRL	131295738
010	MILAGROS GARCIA VILORIA	██████████
011	NELSON DIAZ ALMONTE	██████████
012	ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE	██████████
013	DULCE MARIA DE LA CRUZ PICHARDO	██████████
014	OFELIA VICIOSO MORALES	██████████
015	WINSTON RAFAEL FABIAN REYNOSO	██████████
016	JOSE MERQUIADES HOLGUIN PICHARDO	██████████
017	FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ RAMOS	██████████
018	BAELEAT CORP SRL	132150538
019	PROSAZON SRL	132183339
020	ANTODUL MULTISERVICE SRL	132188535
021	JACQUELINE ALTAGRACIA AMPARO DE JESÚS	██████████
022	PURIFICACION VIRGEN BOYA CONCEPCION DE SANTOS	██████████

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

023	BAEZ & BOCIO SRL	131215132
024	BARBARA MARIA MONCION SALDAÑA	██████████
025	GRUPO LUJAV SRL	132160908
026	ORIALIS ALTAGRACIA PEGUERO HERRERA	██████████
027	ALEIDA RODRIGUEZ DE CORONADO	██████████
028	YANERIS WALQUIDIA ALTAGRACIA LUNA DE LUNA	██████████
029	EL IMPERIO DEL SABOR SRL	132275861
030	JUDITH MARGARITA SANTOS BOYA	██████████
031	DAYANA MARTE DE LEON	██████████
032	INSEMA SRL	132886151
033	MARIA YOBON HOSTAL SRL	130945896

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL
001	LEONARDO ANTONIO GALAN ACEVEDO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
002	JUSTIN NOLASCO COCINA GOURMET SRL	132298748	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
003	KOURTNEY GOURMET SRL	132265238	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
004	ANTONIO SANCHEZ LEOCADIO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
005	EUGENIO ANTONIO ALMONTE VARGAS	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
006	AMBIORIX LORA DIAZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
007	LA MALAGUETA COMIDAS BEBIDAS & CATERING BY JOEL GERMAN SRL	132956818	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
008	EJ NÚÑEZ MONEGRO SERVICIOS GENERALES SRL	131379079	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
009	SERVILUNCH SRL	131295738	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

010	MILAGROS GARCIA VILORIA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
011	NELSON DIAZ ALMONTE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
012	ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
013	DULCE MARIA DE LA CRUZ PICHARDO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
014	OFELIA VICIOSO MORALES	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
015	WINSTON RAFAEL FABIAN REYNOSO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
016	JOSE MERQUIADES HOLGUIN PICHARDO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
017	FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ RAMOS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
018	BAELEAT CORP SRL	1321505538	Cumple	Cumple	Cumple
019	PROSAZON SRL	132183339	Cumple	Cumple	Cumple
020	ANTODUL MULTISERVICE SRL	132188535	No cumple	No cumple	No cumple
021	JACQUELINE ALTAGRACIA AMPARO DE JESÚS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
022	PURIFICACION VIRGEN BOYA CONCEPCION DE SANTOS	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
023	BAEZ & BOCIO SRL	131215132	Cumple	Cumple	Cumple
024	BARBARA MARIA MONCION SALDAÑA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
025	GRUPO LUJAV SRL	132160908	Cumple	Cumple	Cumple
026	ORIALIS ALTAGRACIA PEGUERO HERRERA	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
027	ALEIDA RODRIGUEZ DE CORONADO	██████████	Cumple	Cumple	No cumple
028	YANERIS WALQUIDIA ALTAGRACIA LUNA DE LUNA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
029	EL IMPERIO DEL SABOR SRL	132275861	Cumple	Cumple	Cumple
030	JUDITH MARGARITA SANTOS BOYA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
031	DAYANA MARTE DE LEON	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
032	INSEMA SRL	132886151	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

033	MARIA YOBON HOSTAL SRL	130945896	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
------------	-------------------------------	------------------	---------------	---------------	---------------

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
001	LEONARDO ANTONIO GALAN ACEVEDO	1,200,000
002	JUSTIN NOLASCO COCINA GOURMET SRL	1,000,000
003	KOURTNEY GOURMET SRL	1,000,092
004	ANTONIO SANCHEZ LEOCADIO	1,000,000
005	EUGENIO ANTONIO ALMONTE VARGAS	1,140,000
006	AMBIORIX LORA DIAZ	1,000,000
007	LA MALAGUETA COMIDAS BEBIDAS & CATERING BY JOEL GERMAN SRL	1,620,021
008	EJ NÚÑEZ MONEGRO SERVICIOS GENERALES SRL	1,000,000
009	SERVILUNCH SRL	1,218,000
010	MILAGROS GARCIA VILORIA	2,000,000
011	NELSON DIAZ ALMONTE	1,000,000
012	ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE	1,100,000
013	DULCE MARIA DE LA CRUZ PICHARDO	2,000,000
014	OFELIA VICIOSO MORALES	600,000
015	WINSTON RAFAEL FABIAN REYNOSO	1,000,000
016	JOSE MERQUIADES HOLGUIN PICHARDO	1,200,000
017	FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ RAMOS	1,000,000
018	BAELEAT CORP SRL	1,100,000
019	PROSAZON SRL	1,200,000
020	ANTODUL MULTISERVICE SRL	3,164,638
021	JACQUELINE ALTAGRACIA AMPARO DE JESÚS	2,000,000
022	PURIFICACION VIRGEN BOYA CONCEPCION DE SANTOS	1,000,000
023	BAEZ & BOCIO SRL	1,000,000
024	BARBARA MARIA MONCION SALDAÑA	400,000
025	GRUPO LUJAV SRL	1,000,000
026	ORIALIS ALTAGRACIA PEGUERO HERRERA	1,000,000
027	ALEIDA RODRIGUEZ DE CORONADO	2,000,000
028	YANERIS WALQUIDIA ALTAGRACIA LUNA DE LUNA	1,000,000
029	EL IMPERIO DEL SABOR SRL	3,600,551
030	JUDITH MARGARITA SANTOS BOYA	1,000,000
031	DAYANA MARTE DE LEON	1,400,000
032	INSEMA SRL	1,200,000
033	MARIA YOBON HOSTAL SRL	2,000,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	LEONARDO ANTONIO GALAN ACEVEDO	██████████	Cumple	HABILITADO	
002	JUSTIN NOLASCO COCINA GOURMET SRL	132298748	Cumple	HABILITADO	
003	KOURTNEY GOURMET SRL	132265238	Cumple	HABILITADO	
004	ANTONIO SANCHEZ LEOCADIO	██████████	Cumple	HABILITADO	
005	EUGENIO ANTONIO ALMONTE VARGAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
006	AMBIORIX LORA DIAZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
007	LA MALAGUETA COMIDAS BEBIDAS & CATERING BY JOEL GERMAN SRL	132956818	Cumple	HABILITADO	
008	EJ NÚÑEZ MONEGRO SERVICIOS GENERALES SRL	131379079	Cumple	HABILITADO	
009	SERVILUNCH SRL	131295738	Cumple	HABILITADO	
010	MILAGROS GARCIA VILORIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
011	NELSON DIAZ ALMONTE	██████████	Cumple	HABILITADO	
012	ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE	██████████	Cumple	HABILITADO	
013	DULCE MARIA DE LA CRUZ PICHARDO	██████████	Cumple	HABILITADO	
014	OFELIA VICIOSO MORALES	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa.
015	WINSTON RAFAEL FABIAN REYNOSO	██████████	Cumple	HABILITADO	
016	JOSE MERQUIADES HOLGUIN PICHARDO	██████████	Cumple	HABILITADO	
017	FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ RAMOS	██████████	Cumple	HABILITADO	
018	BAELEAT CORP SRL	132150538	Cumple	HABILITADO	
019	PROSAZON SRL	132183339	Cumple	HABILITADO	
020	ANTODUL MULTISERVICE SRL	132188535	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Mínimo una (1) referencia crediticia bancaria o comercial nacional debidamente firmada y sellada por el gerente o representante. No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. Presentó Programa de Control de plagas y sus anexos incompletos: no presentó el certificado de Medio Ambiente, ni Fichas Técnicas de los productos utilizados.
021	JACQUELINE ALTAGRACIA AMPARO DE JESÚS	██████████	Cumple	HABILITADO	
022	PURIFICACION VIRGEN BOYA CONCEPCION DE SANTOS	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), debidamente completado, firmado y sellado (Formulario de presentacion de oferta presentado no corresponde al oferente).
023	BAEZ & BOCIO SRL	131215132	Cumple	HABILITADO	
024	BARBARA MARIA MONCION SALDAÑA	██████████	Cumple	HABILITADO	
025	GRUPO LUJAV SRL	132160908	Cumple	HABILITADO	
026	ORIALIS ALTAGRACIA PEGUERO HERRERA	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa. No se realizó la inspección a la cocina ya que no fue posible establecer contacto con el oferente.
027	ALEIDA RODRIGUEZ DE CORONADO	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto: No presento el permiso sanitario de la empresa y el permiso ambiental.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

028	YANERIS WALQUIDIA ALTAGRACIA LUNA DE LUNA	██████████	Cumple	HABILITADO	
029	EL IMPERIO DEL SABOR SRL	132275861	Cumple	HABILITADO	
030	JUDITH MARGARITA SANTOS BOYA	██████████	Cumple	HABILITADO	
031	DAYANA MARTE DE LEON	██████████	Cumple	HABILITADO	
032	INSEMA SRL	132886131	Cumple	HABILITADO	
033	MARIA YOBON HOSTAL SRL	130945896	Cumple	HABILITADO	

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
001	LEONARDO ANTONIO GALAN ACEVEDO	██████████	40	7.5	18	65.5	20	85.5
002	JUSTIN NOLASCO COCINA GOURMET SRL	132298748	40	8	23.5	71.5	20.6	92.1
003	KOURTNEY GOURMET SRL	132265238	40	6.5	25	71.5	20.2	91.7
004	ANTONIO SANCHEZ LEOCADIO	██████████	29	4.75	15	48.75	19.2	67.95
005	EUGENIO ANTONIO ALMONTE VARGAS	██████████	40	6.5	22.5	69	20	89
006	AMBIORIX LORA DIAZ	██████████	40	3.75	20.5	64.25	20	84.25
007	LA MALAGUETA COMIDAS BEBIDAS &	132956818	40	7.5	23.5	71	25	96

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

	<i>CATERING BY JOEL GERMAN SRL</i>							
008	<i>EJ NÚÑEZ MONEGRO SERVICIOS GENERALES SRL</i>	131379079	37	5.25	18.5	60.75	19.6	80.35
009	<i>SERVILUNCH SRL</i>	131295738	40	9	23	72	20.8	92.8
010	<i>MILAGROS GARCIA VILORIA</i>	██████████	40	7.25	12	59.25	24.8	84.05
011	<i>NELSON DIAZ ALMONTE</i>	██████████	40	6.75	24.5	71.25	24.8	96.05
012	<i>ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE</i>	██████████	40	5.75	25	70.75	20.4	91.15
013	<i>DULCE MARIA DE LA CRUZ PICHARDO</i>	██████████	40	6.75	20.5	67.25	23	90.25
015	<i>WINSTON RAFAEL FABIAN REYNOSO</i>	██████████	40	5.5	19	64.5	19.4	83.9
016	<i>JOSE MERQUIADES HOLGUIN PICHARDO</i>	██████████	40	6	15	61	18.6	79.6
017	<i>FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ RAMOS</i>	██████████	40	8.25	23.5	71.75	20.2	91.95
018	<i>BAELEAT CORP SRL</i>	132150538	37	3.25	17.5	57.75	24.6	82.35
019	<i>PROSAZON SRL</i>	132183339	38	7	16.5	61.5	20.4	81.9
021	<i>JACQUELINE ALTAGRACIA AMPARO DE JESÚS</i>	██████████	26	7	12	45	20	65
023	<i>BAEZ & BOCIO SRL</i>	131215132	40	7.5	20.5	68	24.4	92.4
024	<i>BARBARA MARIA MONCION SALDAÑA</i>	██████████	35	3.25	10	48.25	15.6	63.85
025	<i>GRUPO LUJAV SRL</i>	132160908	40	8	25	73	10	83
028	<i>YANERIS WALQUIDIA ALTAGRACIA LUNA DE LUNA</i>	██████████	40	8.5	23	71.5	21.2	92.7
029	<i>EL IMPERIO DEL SABOR SRL</i>	132275861	40	5.75	22.5	68.25	23.8	92.05
030	<i>JUDITH MARGARITA SANTOS BOYA</i>	██████████	40	7	17	64	19.6	83.6
031	<i>DAYANA MARTE DE LEON</i>	██████████	40	4.25	20	64.25	19.6	83.85
032	<i>INSEMA SRL</i>	132886151	40	4.75	12.5	57.25	20.8	78.05
033	<i>MARIA YOBON HOSTAL SRL</i>	130945896	29	8.25	19	56.25	19.6	75.85

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepciones, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

- 1. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IRI e IR-2).*
 - 2. Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
 - 3. Referencia de crédito comercial.*
 - 4. Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
 - 5. Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*
5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al “**Plan de Mejora de los Proveedores**”, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

C. Del resultado de la debida diligencia:

Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP (Dirección General de Contrataciones Públicas).

No.	Procesos	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
-----	----------	--------------	-----	--------------

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1	INABIE-CCC-LPN-2023-0024 SANCHEZ RAMIREZ	GRUPO LUJAV SRL	132160908	El número de teléfono contenido en el formulario de informe del oferente de esta empresa aparece en el registro mercantil de otra oferente en este proceso.
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0024 SANCHEZ RAMIREZ	YANERIS WALQUIDIA ALTAGRACIA LUNA DE LUNA	[REDACTED]	El número de teléfono contenido en el formulario de informe del oferente de esta empresa aparece en el registro mercantil de otra oferente en este proceso.

Con relación a los hallazgos que figuran en “Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP”:

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma. b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultad adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0024, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Sánchez Ramírez, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepcionalidades indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: *“(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”*
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas

TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.